



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DÁVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 1 de noviembre de 1984. — Número 153

Página 1.609

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ESPECTACULOS DE LA PLAZA DE TOROS Y SU PERSONAL

Artículo 1º. Ambito personal.  
— El presente Convenio afectará a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros, de Santander.

Artículo 2º. Ambito temporal.  
— El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1984, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. El presente Convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes no siendo necesario, por lo tanto, ninguna comunicación escrita.

Al inicio de las deliberaciones será cuando los representantes de los trabajadores harán entrega a la Comisión Municipalizada de la Plaza de Toros de Santander la propuesta de Convenio.

Artículo 3º. Comisión paritaria. — Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión paritaria, compuesta por 8 vocales, 4 designados por el Comité de Empresa y otros 4 designados por el Servicio Municipalizado.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Convenio colectivo sindical de trabajo del Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros..... 1.609  
Convenio colectivo de la empresa Vinícola Montañesa, S. A. .... 1.610

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 1.612

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Bareyo, Rasines y Santander..... 1.614

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales intervendrán en: interpretación del Convenio, arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes, conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo, vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Artículo 4.º. Compensación y absorción. — Los salarios pactados en el presente Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causas de la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia.

Únicamente será de aplicación si global y anualmente considerados superasen el nivel total del Convenio, en caso contrario se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

Artículo 5º. Salario. — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 1.750 pesetas por jornada completa y 900 pesetas por media jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 2.300 pesetas por jornada de trabajo.

En la corrida de Beneficencia percibirán 1.800 pesetas por jornada completa y 1.200 pesetas por media jornada.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad.

Artículo 6º. Antigüedad. — Como complemento personal de antigüedad, los trabajadores percibirán 154 pesetas por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

Artículo 7º. Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con la antelación con que sea requerida por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros, al finalizar el espectáculo taurino, dejarán el ruedo en perfectas condiciones para el espectáculo del día siguiente.

Artículo 8º. Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos-discontinuos, y prestarán servicio los días en que se celebre el espectáculo, y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizador del mismo, con un mínimo de 12 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 14.

En festejos taurinos siempre que sean corridas, novilladas picadas, y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento Taurino, prestarán servicio la totalidad de la plantilla.

Artículo 9º. Se facilitará por la Empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabaja-

dores y jubilados de la Empresa para toda clase de festejos.

Asimismo, se facilitará por la Empresa una credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona. Este pase podrá ser utilizado en toda clase de festejos dados en el recinto de la Plaza de Toros, y será prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo.

Artículo 10º. El período de prueba para admisión del personal se fija en 4 funciones o espectáculos.

Artículo 11º. Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría superior, contemplándose, en principio, la antigüedad y, en segundo término, las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, previo informe del Comité de Empresa.

Artículo 12º. En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio o bien a requerimiento de la autoridad.

Artículo 13º. El personal comprendido en las siguientes categorías, foso, areneros, mulilleros y banderillas, harán el desalojo de la plaza siempre que se les facilite la ropa que se señala en el artículo 16.

Artículo 14º. El personal tratará al público con la debida corrección y cortesía, evitando toda actitud en los diálogos y limitará éstos a lo estrictamente indispensable.

Artículo 15º. Vestuario. — La Empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal.

Artículo 16º. Ropa de trabajo. — El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a las siguientes prendas:

—Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores, brazalete azul y blanco y gorra roja; los porteros, además, llevarán una placa con número de identificación.

—Mulilleros, foso, enfermería,

toriles, carpinteros y banderilleros, pantalón y camisa blanca, zapatillas azules, faja blanca y azul y gorra roja.

—Alguacilillos, la indumentaria habitual.

—Areneros, pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules, faja blanca y azul y gorra roja.

—Hondero, el mismo atuendo que los areneros, más un buzo y todos botas de agua.

—Al personal de ruedo se le entregarán dos prendas de trabajo con el fin de que puedan reponerse durante los días de festejo.

La Empresa facilitará al personal ropas de agua.

Artículo 17º. Si, excepcionalmente, se suspendiera alguna clase de festejo, se le abonará al personal las horas de este mismo, hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

Artículo 18º. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 19º. La Empresa suscribirá una póliza de seguros que asegure los riesgos de invalidez total y muerte por importe de 2.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

(Siguen firmas ilegibles).

1.436

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE VINICOLA MONTAÑESA, S. A. Y SUS TRABAJADORES

### CAPITULO I

#### Ambito de aplicación

Artículo 1º. Ambito funcional. — El presente Convenio establece las condiciones por las que han de regirse las relaciones entre Vinícola Montañesa, S. A., y sus trabajadores.

Artículo 2º. Ambito territorial. — Este Convenio será de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tiene en la provincia de Santander y Cantabria.

Artículo 3º. Ambito personal. — Se regirán por las disposiciones

del presente Convenio, todos los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen, con la única excepción de los altos cargos, excluidos de la relación laboral por las leyes específicas sobre la materia.

Artículo 4º. Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el día uno de enero de 1984 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes pactan que el presente Convenio no será prorrogado, al término de su vigencia, de no llegar a un acuerdo expreso. Las partes podrán denunciar el Convenio, por escrito, con un mínimo de dos meses antes de su vencimiento.

### CAPITULO II

#### Jornada, vacaciones y licencias

Artículo 5º. Jornada de trabajo. — Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será la que resulte de distribuir 1.850 horas durante el presente año y según se detalla en el anexo número 1 de este Convenio.

Únicamente cuando exista una festividad el viernes, o lunes de la semana siguiente, se podrá trabajar el sábado hasta un máximo de 4 horas, que se compensarán mediante el correspondiente ajuste de horas por día.

Artículo 6º. Vacaciones. — Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas, de 30 días naturales, en la forma prevista por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º. Licencias. — Los trabajadores disfrutarán de licencias con derecho al percibo de sus retribuciones en los casos y durante el número de días establecidos en la legislación sobre la materia, vigente o que en el futuro se promulgue, con las siguientes modificaciones:

20 días naturales en caso de matrimonio.

5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge.

3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

### CAPITULO III

#### Retribuciones

Artículo 8º. Retribución anual total en el año 1983. — La retribución brutal anual total de cada trabajador en el año 1984, será la que resulte de aumentar a su retribución total en el año 1983, un 8,50 por ciento.

Artículo 9º. Salario y sueldo base. — El salario y sueldos base de cada trabajador serán el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Cuando se produzcan modificaciones en dicho salario mínimo interprofesional, se modificarán también las nóminas de los trabajadores, trasvasando del complemento personal y plus de transporte, en su caso, la cantidad precisa para completar el nuevo salario mínimo interprofesional, que se fije.

Artículo 10º. Antigüedad. — Los trabajadores percibirán la antigüedad en atención a los años de servicio en la empresa y en cuantía máxima de cuatro bienios del cinco por ciento y cuatro cuatrienios del diez por ciento.

Estos porcentajes se calcularán sobre el salario interprofesional, por lo que cuando cambie dicho salario, se tendrá en cuenta el aumento resultante de antigüedad a efectos de trasvasar dicho aumento del complemento personal y plus de transporte, en su caso, en la misma forma que está previsto para el salario base.

No obstante, los trabajadores a quienes en 1984 les venza algún bienio o cuatrienio, se le aumentará realmente en la cuantía de su antigüedad, el importe que suponga dichos bienios o cuatrienios, sin absorber tal importe con ningún concepto.

Artículo 11º. Plus de Transporte. — En concepto de plus de transporte de cada trabajador se abonará la cantidad de tres mil pesetas mensuales, que estará sujeta a modifica-

ción en la forma y por las razones señaladas en los artículos noveno y décimo.

Artículo 12º. Complementos personales. — Cada trabajador disfrutará en concepto de complementos personales la cantidad que en cada momento resulte como consecuencia de lo previsto en los artículos anteriores de este capítulo, de forma que en el año 1984, sus retribuciones brutas aumenten sobre las de 1983 en el porcentaje individual en el artículo 8º.

Artículo 13º. Gratificación julio y Navidad. — Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán a cada trabajador a razón de treinta días de salario base, más la antigüedad, más el complemento personal que tenga reconocido en el momento de su abono, realizando el pago antes del 15 de julio y 20 de diciembre.

Artículo 14º. Gratificación Virgen de las Viñas. — Con ocasión de la Virgen de las Viñas, fijada en el último miércoles del mes de septiembre, cada trabajador percibirá una gratificación de diez mil pesetas.

Artículo 15º. Gratificación especial de mayo. — Durante el mes de mayo de 1984, se abonará una gratificación especial de ocho mil pesetas a cada trabajador.

Artículo 16º. Paga extraordinaria de vinculación. — Se establece el pago de una mensualidad a los trabajadores que cumplan en la empresa la antigüedad de veinticinco, treinta y cuarenta años.

Artículo 17º. Valoración de las retribuciones totales en el año 84. — La valoración de las retribuciones brutas anuales en el año 1984, a efectos de que durante el mismo cada trabajador perciba los incrementos sobre las retribuciones del año 1983, especificado en el artículo octavo, se hará computando la totalidad de las cantidades que se abonen por los conceptos que se refieren los artículos anteriores de este mismo capítulo.

Artículo 18º. Gratificación especial del puesto de trabajo denominado planchada.

Con independencia de las retribuciones que les correspondan por los

conceptos anteriormente señalados, los trabajadores del grupo que presta servicios en el puesto de trabajo o lugar denominado «la planchada», percibirán una gratificación especial de 4.000 pesetas mensuales que se distribuirán entre ellos en la forma que los mismos acuerden.

### CAPITULO IV

#### Materias varias, legislación complementaria

Artículo 19º. Prestación en especie. — La empresa facilitará a cada uno de sus trabajadores semanalmente ocho litros de vino común, que no tendrá el carácter de retribución a ningún efecto.

Artículo 20º. Dietas. — Los conductores repartidores que por necesidad de trabajo tengan que realizar fuera de su domicilio la comida de mediodía, percibirán por este concepto la cantidad de 624 pesetas.

Artículo 21º. Complementos por incapacidad laboral transitoria. — En los casos de baja por enfermedad o accidente, la empresa abonará a los trabajadores, desde el cuarto día, la diferencia entre la cantidad que perciban de la Seguridad Social y su salario de cotización en la misma, durante un período máximo de dieciocho meses.

El importe de esos tres días se incrementará en las retribuciones brutas del año, a los efectos de valoración de Convenio del año siguiente.

Artículo 22º. Seguro de Accidentes. — La empresa otorgará una póliza de seguro de accidentes a favor de toda la plantilla y que cubra las veinticuatro horas del día, con las indemnizaciones de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte, y 2.000.000 en caso de invalidez permanente absoluta para todo el trabajo.

Artículo 23º. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a cada trabajador la ropa y calzado de trabajo adecuada a la labor que cada uno desempeña.

Artículo 24º. Garantías y derechos sindicales. — Los representantes de los trabajadores dispondrán para el ejercicio de las funciones propias de dicha representa-

ción, de los derechos y garantías que en cada momento señale la legislación sobre la materia, siendo el Comité de Empresa el único órgano con capacidad legal para negociar Convenios Colectivos en el seno de la Empresa.

Artículo 25°. Jubilación anticipada. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 26°. Prestaciones por fallecimiento. — La familia del trabajador fallecido, ya sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio, que cobrará de una sola vez, que consistirá en el importe de una mensualidad del salario que estuviera percibiendo el trabajador.

Artículo 27°. Revisión médica. — La empresa velará porque sus trabajadores pasen reconocimiento médico anual, que será obligatorio y que se realizará donde la Mutua responsable de este servicio nos señale.

Artículo 28°. Disposición final. — Este Convenio es el resultado del pleno acuerdo de las partes, quedando subsistentes aquellas normas y beneficios sociales que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados, como consecuencia de la firma del presente convenio.

Artículo 29°. Legislación complementaria. — En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en las disposiciones específicas sobre materia, vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Santander, a 10 de agosto de 1984. — (Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO NUMERO 1

El horario de trabajo queda fijado como sigue:

Personal de reparto y bodega: De lunes a viernes: 8,30 a 12,30 por la mañana. 3 a 7 por la tarde.

Personal administrativo: De lunes a viernes: 8,30 a 12,30 por la mañana. 3,30 a 7,30 por la tarde.

Santander, a 10 de agosto de 1984. — (Siguen firmas ilegibles).

1.511

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Civil

Expediente núm. 127/81

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 127 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 1983. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Esteban Díaz González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de El Astillero (Santander), representado en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, y de otra, como demandado-apelado, don José Luis Matías Sánchez, mayor de edad, casado, gestor administrativo y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha 28 de enero de 1981, dictó el señor juez de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la parte actora y apelante las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de

sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término del quinto día no se solicita la notificación personal lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Manuel Aller Casas. Pedro Meneses Vicente. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, en proveído de esta fecha, por haber sufrido extravío el que con fecha primero de septiembre de 1980 se entregó a la procuradora señora Manero, expido el presente, que firmo en Burgos a 27 de septiembre de 1984. Fdo. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 104/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno, de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 104 de 1984, a instancia de don Julio García Pernía, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Cortegoso Leiro, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 5 de septiembre de 1984. El Ilmo. Sr. don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este juzgado a instancia de don Julio García Pernía, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Pedro Herreros de las Cuevas contra don José Cortegoso Leiro, mayor de edad, y vecino de Solares,

en situación de rebeldía, sobre reclamación de ochenta y seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Julio García Pernía, dirigido por el letrado don Pedro Herrero de las Cuevas, contra don José Cortegoso Leiro, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a expresado demandado a que satisfaga al actor la cantidad de ochenta y seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas, con más los intereses legales de expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Sáez Vélez. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación personal al demandado rebelde, expido el presente en Santander, a 14 de septiembre de 1984.—El magistrado juez de Primera Instancia. Fdo. Julio Sáez Vélez. El secretario. Fdo. Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente núm. 50/84*

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al núm. 50/84, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de Lafuente y Cia., S. A., domiciliada en esta capital, contra don Julián Ortega García, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas una mil ciento cuarenta y ocho pesetas de principal y de otras doscientas cincuenta mil pesetas, calculadas en pago de intereses, costas y gastos judiciales, y en los que a instancia de la parte actora se ha dictado la siguiente:

Providencia juez acctal., señor Sáez Vélez: En Santander, a 5 de octubre de 1984. Dada cuenta del anterior escrito que se unirá a sus autos y conforme se solicita, habida cuenta hallarse el demandado en ignorado paradero, digo domicilio; se declara embargada la finca urbana que se describe en la xerocopia acompañada y que se da aquí por reproducida para en lo menester, decretándose su anotación en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, para lo cual se librándose mandamiento por duplicado al señor registrador encargado del mismo, que se encargará al procurador del actor para que cuide su cumplimiento y en el que se hará constar haberse notificado a la esposa del demandado la existencia del procedimiento. Cítese a referido demandado ejecutado mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará, además, en el B. O. de la Provincia, a fin de que comparezca en los autos, personándose en forma y se opongá a la ejecución si le conviniere y en el que se le hará saberse llevado a efecto dicho embargo sin requerimiento de pago por ignorarse su paradero y a su esposa, doña Rosa María Morante Gómez, la existencia del procedimiento a los efectos procedentes, haciéndose entrega al procurador del actor del edicto correspondiente a publicar en el periódico oficial. Lo declaro, mando y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. Firman: Julio Sáez Vélez. Ante mí: Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricado. Es copia.

Y para que tenga lugar la notificación que viene acordada en la resolución anterior, expido el presente en Santander, a 5 de octubre de 1984, de lo que doy fe. El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 128/84*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno, de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tra-

mita autos de divorcio número 128/84, a instancia de doña María del Rosario Argumosa Nieva, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Renedo de Piélagos y representada por el procurador señor Arce Alonso, contra don José Luis Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 20 de septiembre de 1984. El Ilmo. Sr. don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña María del Rosario Argumosa Nieva, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Renedo de Piélagos, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigida por el letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra don José Luis Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, en los que es parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debía desestimar y desestima la demanda formulada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de doña María del Rosario Argumosa Nieva, dirigida por el letrado don Aurelio Oliva Gómez contra don José Luis Gutiérrez Peláez, en situación de rebeldía, sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Sáez Vélez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación por medio del presente edicto de la sentencia recaída en el procedimiento indicado al demandado don José Luis Gutiérrez Peláez, en ignorado paradero, libro el

presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Santander, a 3 de octubre de 1984. — El magistrado-juez de Primera Instancia. Fdo. Julio Sáez Vélez. El secretario. Fdo. Julián Prieto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

#### EDICTO

Expediente núm. 118/84

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles número 118/84, sobre juicio declarativo de mayor cuantía, instados por la procuradora doña María Nieves García Aldaz, en nombre y representación de doña María López López, don Francisco Bárcena López, don Alfonso Bárcena López, don Alberto Bárcena López y doña Sagrario Bárcena López, todos mayores de edad, y vecinos de Las Rozas de Valdearroyo, contra don Victoriano López Fernández, don Maximino Andrés Presedo Fernández y don Aquilino Sánchez Quiñones, todos con domicilio accidental en Las Rozas de Valdearroyo, representados por el procurador don José Domingo de la Peña Gómez, así como Minas Las Rozas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o Sociedad Anónima, con domicilio social en Las Rozas de Valdearroyo, representada, igualmente, por el señor De la Peña Gómez, y contra Comercial Minera Asturiana, S. A., cuyo domicilio social se desconoce, la cual fue citada por primera vez por edictos y por aquel plazo de nueve días, sin haber comparecido ni haberse personado en los autos, y en resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tiene acordado hacer un segundo llamamiento y emplazamiento a la referida entidad comercial Minera Asturiana, S. A., por término de cinco días, para que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada

rebelde y los autos continuarán su curso normal, sin volver a practicar con la misma ninguna otra notificación, salvo aquellas que la Ley determine en su persona, para el caso de comparecer.

Todo ello se realiza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico «El Diario Montañés» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Reinosa, a 5 de octubre de 1984—Fdo. (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 24 de mayo de 1984, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto de inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

#### Gastos

6.—Inversiones reales, pesetas, 14.068.270.

Total gastos: 14.068.270 pesetas.

#### Ingresos

7.—Transferencias de capital, 7.034.135 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 7.034.135 pesetas.

Total ingresos: 14.068.270 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ajo (Bareyo) 20 de septiembre de 1984. — El presidente. Fdo. (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

#### ANUNCIO

Primero.—Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21

de septiembre de 1984, a instancia de la Dirección General de Administración Local, se hace público que la denominación de la plaza sacada a oposición libre, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, extraordinario, de fecha 16 de mayo de 1984, será la de «celador-operario de oficios varios», en lugar de «operario de oficios varios», manteniéndose el resto de las bases de la convocatoria.

Segundo.—La composición del tribunal calificador, según la base quinta de la convocatoria, estará formada como sigue:

—Presidente: don José Fernández Bollaín, alcalde-presidente, y como suplente, don Angel Ortiz Peña.

—Vocales: don Eugenio Real Campo, como titular, y doña Isabel Huerta Gutiérrez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don José Martín Solaeta Pérez, como titular, y don Mariano San Román Goyonechea, como suplente, como técnico o experto designado por la Corporación; don Miguel Gómez Oria, como titular, y don Luciano Sainz Aranguren, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; don Francisco Mancebo Gómez, como titular, y don Jesús Jerez Palma, como suplente, como funcionarios de carrera designados por la Corporación.

—Secretario: El secretario de la Corporación, como titular, y doña María Luisa Fernández Gutiérrez, como suplente.

Contra la composición del tribunal podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercero.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 10 horas del día que haga veinte, contados hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarto.—Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente, corresponde actuar en primer lugar al opositor número 13, don Ramón Aja Pereda, continuando los demás por orden alfabético de primeros apellidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasines, a 1 de octubre de 1984.

— El alcalde. Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Blanca Flor Marcos Merino, por débitos a la Hacienda Municipal de ciento veinticuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 22 de agosto de 1983, como de la propiedad del deudor, doña Blanca Flor Marcos Merino, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1984, a las 9,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa

Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Número 14. Piso 3º izquierda, entrando por el portal de un edificio radicante en esta ciudad, sitio de General Dávila, señalado con el número 34 de la calle Monte, tipo B. Ocupa una superficie total aproximada de 98 m2., y consta de cocina, cuarto de baño, salón comedor, cuatro dormitorios, hall, pasillo y dos balcones. Linda al Sur, calle Monte; Norte, terreno de la finca; Este caja de escalera y piso 3º C y Oeste finca del señor Galarraga.

Se halla inscrita al libro 171, folio 6, finca 13.354.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 2.582.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 4.410.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.582.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 1.218.666 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 1.371.000 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 914.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7º del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Fernando Fernández Ruiz, por débitos a la Hacienda Municipal de cuarenta y ocho mil quinientas setenta y una pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 23 de junio de 1984, como de la propiedad del deudor, don Fernando Fernández Ruiz, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1984, a las 10,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Número 131. Piso 7º-C 17-D, saliendo del ascensor situado en la planta alta 7º de la escalera derecha del portal de la C./ Prolongación de Floranes, de un bloque radicante en esta ciudad, el encuentro de las calles Prolongación Floranes y Travesía Cuevas, con un portal a cada una de dichas calles, sin número de Gobierno. Es del tipo E, está destinado a vivienda y ocupa una superficie de 111 m<sup>2</sup>. y 31 dm<sup>2</sup>., distribuidos en hall, pasillo, 3 dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto baño y cuarto de aseo, lindando al Norte con caja de ascensor y patio interior; al Sur, con C./ Prolongación Floranes; al Este, con la fábrica de cervezas de la Cruz Blanca y al Oeste con descanso de escalera y el piso Izqda., tipo E de su misma planta y escalera.

Se halla inscrita al libro 303, folio 131, finca 27.634.

Dicha finca está valorada en 5.100.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 3.400.000 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 3.325.000 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 2.550.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Vidal Olavarría Vélez, por débitos a la Hacienda Municipal de ciento dieciséis mil doscientas pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 22 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 31 de agosto de 1983, como de la propiedad del deudor, don Vidal Olavarría Vélez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de noviembre de 1984, a las 11,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trá-

mite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Número 34. Piso 4º letra D, situado en la planta alta cuarta, destinado a vivienda, del portal Este, de un edificio con dos portales de acceso, uno al Este y otro al Oeste, en el sitio de Rumayor, término municipal de Santander. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, salón-comedor, cocina con tendedero, dos cuartos de baño, hall, pasillo y dos terrazas. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y al Oeste con el piso letra C de su misma planta y portal, caja y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 692, folio 172, finca 56.449.

Dicha finca está valorada en 5.350.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 3.566.666 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 4.012.500 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 2.675.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el im-



porte de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Atanasio Moreno Ayerdi, por débitos a la Hacienda Municipal de ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 26 de enero de 1982, como de la propiedad del deudor, don Atanasio Moreno Ayerdi, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de noviembre de 1984, a las 13,30 horas, en el Juzgado del

Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Vivienda denominada piso segundo izquierda de la casa número 28 A de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, tiene una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, lindando al Norte, escalera, patio interior y escalera y piso D por el portal casa número 15 de Carlos Haya; al Sur, patio interior y calle Marqués de la Hermida y piso D por el portal del número 15 de Carlos Haya, y al Oeste, piso derecho, patio interior escalera del portal o casa número 15 de la calle Carlos Haya.

Se halla inscrita al libro 235, folio 142, finca 20.141.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 1.187.000 pesetas. Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 1.211.000 pesetas. Embargo a favor de Transportes Gerposa, S. A., en garantía de 179.071 pesetas. Embargo a favor del Banco de Madrid, S. A., en garantía de 600.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 3.920.500 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 3.342.818 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 384.788 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 432.886 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 288.590 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Jesús Alonso Espiga por débitos a la Hacienda Municipal de doscientas sesenta mil setecientas sesenta y seis pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 7 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor, don Jesús Alonso Espiga, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de noviembre de 1984, a las 12,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Mitad indivisa de: Número 11. Piso 4.º derecha. Ocupa una superficie aproximada de 104 m., 30 dm<sup>2</sup>., distribuida en vestíbulo, estar-comedor, terraza, cocina, despensa lavadero, 3 dormitorios, servicio de baño completo y otro de water con ducha. Se encuentra situado en la 5.ª planta del inmueble a la parte Oeste de la misma mano derecha, subiendo por la escalera y linda Norte y Oeste terreno sobrante de edificación; al Este, piso centro y escalera, y al Sur terreno sobre la edificación y piso centro. Valor 4 por ciento. Dicho piso pertenece a un edificio construido, sobre un terreno de esta ciudad, Barrio de Matienzo.

Se halla inscrita al libro 105, folio 23, finca 5.886.

Dicha finca está valorada en 2.800.500 pesetas. Posturas admisibles en la 1.ª licitación 2/3, 1.866.666 pesetas. Tipo de subasta en 2.ª licitación, 2.100.000 pesetas. Posturas admisibles en 2.ª licitación, 2/3 licitación, 1.400.000 pesetas.

2.º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Teodoro Agüero Robledo, por débitos a la Hacienda Municipal de cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del pro-

cedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 11 de diciembre de 1981, como de la propiedad del deudor, don Teodoro Agüero Robledo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de noviembre de 1984, a las 11,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—El piso 1.º Dcha., al que corresponden el núm. 7, con entrada por el portal núm. 2, bloque A, sin número de población, de 19 viviendas, situado entre las calles Río de la Pila y los Aguayos, en esta ciudad de Santander. Tiene una superficie edificada de setenta metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, lindando: Norte, con patio de manzana; Sur, calle de los Aguayos; Este, piso 1.º Izqda. del portal número 3, y Oeste, con el piso Izqda. del portal número 2 y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 444, folio 224, finca 28.391.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 1.927.000 pesetas. Embargo a favor del Banco Industrial del Mediterráneo, en garantía de 350.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 2.800.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 2.277.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1.<sup>a</sup> licitación 2/3, 348.667 pesetas. Tipo de subasta en 2.<sup>a</sup> licitación, 392.250 pesetas. Posturas admisibles en 2.<sup>a</sup> licitación, 2/3 licitación, 261.500 pesetas.

2.º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Laureano Cuartas Aguado, don Angel Rodríguez Mayor y don Luis Sánchez Sandoval, por débitos a la Hacienda Municipal de trescientas trece mil ciento cuatro pesetas, de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 22 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 25 de mayo de 1984, como de la propiedad de los deudores don Laureano Cuartas Aguado, don Angel Rodríguez Mayor y don Luis Sánchez Sandoval, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1984, a las 12,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—La planta baja y todo el terreno que rodea las edificaciones, consistentes en una casa, una accesoria y terreno señalado hoy con el número 2 del Paseo de General Dávila, en esta ciudad de Santander. La casa consta de planta baja, tres pisos y bohardillas habitables con habitaciones derecha e izquierda, midiendo de frente 19 metros por un fondo de 10 metros, 40 centímetros. Linda este lote, al Norte de finca de don Luis Sal-

guero; Sur hoy Paseo de General Dávila; Este, Avenida y Oeste camino propio de esta pertenencia.

Se halla inscrita al libro 387, folio 72, finca 15.757.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Transmisiones Patrimoniales, 162.500 pesetas. Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de 6.783.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 16.500.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes: 6.945.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1.<sup>a</sup> licitación 2/3, 6.360.666 pesetas. Tipo de subasta en 2.<sup>a</sup> licitación, 7.165.875 pesetas. Posturas admisibles en 2.<sup>a</sup> licitación, 2/3 licitación, 4.777.250 pesetas.

2.º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Carmelo Calvo Cousillas, por débito a la Hacienda Municipal de diecinueve mil ochocientas treinta y cinco pesetas de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 22 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 23 de junio de 1984, como de la propiedad del deudor, don Carmelo Calvo Cousillas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1984, a las 13,30 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Número 32. Piso 8º del edificio denominado Torre V, sito en el Polígono de Cazoña, de esta ciudad, orientado al Norte-Oeste, y situado en la planta octava, es del tipo B y ocupa una superficie construida de 99,65 metros cuadra-

dos, distribuida en tres dormitorios, cocina, cuarto de estar-comedor, cuarto de baño y aseo, vestíbulo de llegada, pasillo de reparto y dos terrazas. Linda, Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; al Sur, dicho terreno y descanso de escalera y Este caja de escalera y piso 8º Norte-Este. Tiene como anejos la plaza de garaje y el trastero núm. 31, sito en el sótano primero.

Se halla inscrita al libro 625, folio 202, finca 48.154.

Gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Crédito Hipotecario a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de 323.000 pesetas. Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de 1.187.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 4.600.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes: 1.510.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 2.060.000 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 2.317.500 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 1.545.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la ad-

judicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Cesáreo Calvo Martín, por débitos a la Hacienda Municipal de setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, de principal, recargo de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 10 de noviembre de 1984, como de la propiedad del deudor, don Cesáreo Calvo Martín, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1984, a las 12,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Número tres. Local comercial en planta baja o noble del edificio comercial, construido en la parcela diez del sector B, del Polígono de Cazoña, de esta ciudad. Está señalado con el número dos y tiene su acceso desde la calle situada al Sur. Ocupa una superficie aproximada de 74,57 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación bajo su rasante; Sur, calle M. P. del Polígono; Este, local, tercero de su planta, y Oeste local 1-A de su planta y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 305, folio 229, finca 27.962.

Se halla gravada con las siguientes cargas y que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en garantía de 2.417.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 5.965.500 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes: 2.417.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1.<sup>a</sup> licitación 2/3, 2.365.733 pesetas. Tipo de subasta en 2.<sup>a</sup> licitación, 2.661.450 pesetas. Posturas admisibles en 2.<sup>a</sup> licitación, 2/3 licitación, 1.774.300 pesetas.

2.º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Fernando Fernández Ajan, por débitos a la Hacienda Municipal de noventa mil setecientas cuarenta y seis pesetas, de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Previdencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 7 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor, don Fernando Fernández Aja, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1984, a las 10,30 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas

que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Número 13. Piso denominado 5.º derecha de la casa señalada con el número 6 de la Avda. Reina Victoria, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 71 m., 20 dm. Se encuentra situado a la derecha subiendo por la escalera. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor, baño y dos dormitorios y linda por el Norte, con la Avda. de Reina Victoria; por el Sur, con patio del edificio y piso izq. de la casa núm. 45 de la calle Castelar; por el Este, con escalera y piso izq. del propio inmueble, y por el Oeste, con casa núm. 47 de la calle Castelar.

Se halla inscrita al libro 443, folio 144, finca 28.108.

Dicha finca está valorada en 3.600.500 pesetas. Posturas admisibles en la 1.<sup>a</sup> licitación 2/3, 2.400.000 pesetas. Tipo de subasta en 2.<sup>a</sup> licitación, 2.700.000 pesetas. Posturas admisibles en 2.<sup>a</sup> licitación, 2/3 licitación, 1.800.000 pesetas.

2.º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Manuel Pellón Madrazo, por débito a la Hacienda Municipal de ciento ochenta mil doscientas ochenta y cinco pesetas de principal, recargos de apremio y presupuestos para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 17 de mayo de 1984, como de la propiedad del deudor, don Manuel Pellón Madrazo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de noviembre de 1984, a las 9,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas

que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

La sexta parte indivisa en pleno dominio y la mitad proindivisa de la otra sexta parte indivisa en nuda propiedad del piso 3º-17-D de la casa núm. 17 y 19 de la C./ Santa Lucía, con patio al Norte y mide la casa 15 m., 95 cm., de frente, o sea de Este a Oeste, y de fondo 9 m., 90 cm., y el patio 15 m., 95 cm., de Este a Oeste por 2 m. de Norte a Sur. Consta la casa de planta baja dividido en 2 locales, piso principal en 2 habitaciones, 2º, 3º y 4º también en dos habitaciones cada uno de 2 bohardillas viviendas. Linda el todo de la finca, por el Sur o frente por donde tiene su entrada, la C./ Santa Lucía; Este o derecha, C./ San Simón; Oeste o izquierda, entrando terreno de los herederos de don Indalecio Aguirre y Norte o espalda otro patrio de don Ramón Almiñana que Casuso.

Se halla inscrita al libro 409, folio 109, finca 51. Duplicado.

Dicha finca está valorada en 2.100.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 1.400.000 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 1.575.000 pesetas. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 1.050.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obran-

tes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Gervasio González Toca, por débitos a la Hacienda Municipal de sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 25 de agosto de 1982, como de la propiedad del deudor, don Gervasio González Toca, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de noviembre de 1984, a las 10,30 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa

Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Piso cuarto, letra C, en la cuarta planta, o sea la vivienda del centro derecha subiendo por la escalera de dicha cuarta planta, en la zona Norte o grupo segundo de la primera fase con su frente a la franja de terreno de esta misma pertenencia segregada con su entrada por el portal número dos del bloque conocido por el Grupo Residencial de San Valentín, actualmente señalado con el número doscientos cincuenta B del Paseo de General Dávila, al sitio de los Castaños, al Norte de dicho Paseo de esta ciudad de Santander. Es del tipo N y ocupa una superficie edificada de sesenta y seis metros cuadrados y siete decímetros cuadrados útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, con cuya medida debe entenderse su hemada y rectificadora de la de cincuenta y tres metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que tomada del proyecto del que figura erróneamente en la escritura de obra, se encuentra distribuida en vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo, lindando, frente o Norte y Este o derecha, franja de terreno de esta pertenencia segregada; Sur, caja de escalera y vivienda señalada con la D de la misma planta, grupo y portal.

Se halla inscrita al libro 605, folio 217, finca 45.394.

Gravada con las siguientes cargas, que quedarán subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de 885.000 pesetas.

Dicha finca está valorada en 2.250.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes: 885.000. Posturas admisibles en la 1ª licitación, 2/3, 910.000. Tipo de subasta en 2ª licitación, 1.023.750. Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3, 682.500.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Roberto, José Luis y Angel Sánchez Díez del Valle y Luis María de la Fuente Pardo, por débitos a la Hacienda Municipal de un millón novecientas setenta y ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas de principal, recargos de apre-

mio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 7 de mayo de 1984, como de la propiedad de los deudores, don Roberto, José Luis y Angel Sánchez Díez del Valle y Luis María de la Fuente Pardo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de noviembre de 1984, a las 12,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—La planta baja de la casa núm. 11 de la Cuesta de la Atalaya, en esta ciudad de Santander de 142 m<sup>2</sup>. por ocupar el portal 5,25 dm<sup>2</sup>. restantes de la total superficie del edificio, distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, water y cuatro habitaciones más y dos locales. Lindante frente, o sea, al Este calle Cuesta de la Atalaya; Oeste espalda, terreno de los Salesianos de D. Bosco; Norte o derecha, entrando patio de varias casas de la calle de Viñas y derecha o Sur, fincas de don Fernando Ruiz Bernardino Cordero, herederos de Compostizo y doña Tomasa Velo.

Se halla inscrita al Libro 154, folio 162, finca 11.417.

Dicha finca está valorada en 6.500.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación, 2/3, 4.333.333 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 4.875.000 pesetas.

Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3, 3.250.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**RECAUDACION EJECUTIVA  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Cristalería Industrial, S. A., por débitos a la Hacienda Municipal de un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas diecisiete

pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde, por acuerdo de fecha 19 de octubre de 1984 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, el día 27 de marzo de 1984, como de la propiedad del deudor, don Cristalería Industrial, S. A., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de noviembre de 1984, a las 9,00 horas, en el Juzgado del Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Almacén: En la calle J. Ramón López Dóriga de esta ciudad, que consta tan solo de planta baja y tejado y ocupa una superficie de 691 m2., y linda por el Norte o izquierda entrando con terreno de don Joaquín Cortiguera, hoy de Cámara de la Propiedad; Este o espalda, con terreno de doña Antonia Fernández; por el Sur o derecha entrando con antiguo almacén de Cañadío, hoy de don Mariano Sancho, donde está instalado de garaje de su nombre y por el Oeste o frente por donde tiene su entrada, con calle particular, hoy es pública, llamada de D. José Ramón López Dóriga.

Se halla inscrita al libro 446, folio 185, finca 13.053.

Dicha finca está valorada en 34.550.000 pesetas. Posturas admisibles en la 1ª licitación 2/3, 23.033.333 pesetas. Tipo de subasta en 2ª licitación, 25.912.500 pesetas.

Posturas admisibles en 2ª licitación, 2/3 licitación, 17.275.000 pesetas.

2º) Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera el pago de los descubiertos perseguidos.

4º) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º) Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 22 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA  
TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	49
Id. id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)